Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00035-00
Demandante	IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO
Demandado	ECOPETROL S.A.
Interv. Ad Excludendum	DORIS BETTÍN AGUILAR

Una vez avizorado el expediente digital, observa el despacho que, fuera del caso fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, si no es que se evidencia que, si bien se notificó a los herederos determinados de la señora **DORIS BETTIN AGUILAR,** nada se mencionó frente a los herederos indeterminados, por lo que, para evitar una nulidad procesal, se hace necesario designar curador ad litem para los herederos indeterminados.

Por consiguiente, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR** como curadora Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora **DORIS BETTÍN AGUILAR,** para que represente los intereses de estos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele la designación a la profesional del derecho **LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR**, a la dirección electrónica luz.stella@abogadaluzsvasqueza.com, que se encuentre registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia o en su defecto a la anotada en Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR** como curadora Ad Litem de los herederos indeterminados la señora **DORIS BETTÍN AGUILAR,** para que represente los intereses de estos en el presente proceso.

Por Secretaria comuníquese la anterior designación a la dirección electrónica luz.stella@abogadaluzsvasqueza.com, advirtiéndole que este cargo es de forzosa aceptación de conformidad con las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 090 de fecha 13 de octubre 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander